PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS

- 1. El pago de la bonificación siempre es posterior a la acción de siembra o cosecha? Si, aún en la excepción del primer ciclo productivo, debe constatarse, por medio del certificador, que se ha ejecutado una acción (siembra o cosecha).
- 2. **Se puede cofinanciar el proyecto técnico presentado?** Si, la Ley indica que "las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto".
- 3. Se puede bonificar cualquier monto de proyecto técnico solicitado? No, las Bases indican que existirá un monto máximo de MM\$20 para 3 o más Ha., y sujeto al análisis del Reglamento de Segmentación.
- 4. Se validará el monto a solicitar por proyecto técnico? Si, el formulario cruza la información de cantidad de semilla con el monto solicitado; dicha información permitirá saber si se está sobrevalorando el proyecto. Además, el Certificador debe anexar al Informe Técnico el respaldo de las compras ejecutadas mediante boletas o facturas (rendición).
- Existe un formato especial para presentar el Proyecto Técnico? Si, el formulario de postulación será el Proyecto Técnico, único documento válido para acceder a la bonificación
- Todos los postulantes pueden acceder a los mismos montos? No, el Reglamento de Segmentación indica que el monto máximo de bonificación dependerá del "tipo de postulante".
- 7. **Puede un postulante presentar más de una solicitud de bonificación?** Sí, no existe en la Ley alguna restricción al respecto. Sin embargo lo que sí está limitado es la cantidad de veces que podrá acceder al beneficio, dado que la ley señala que podrá postular hasta 3 veces al beneficio por sitio o zona de repoblamiento o cultivo.
- 8. Solo pueden acceder pescadores y sus organizaciones? No, se contempla el beneficio también a micros y pequeños acuicultores, para lo cual deben demostrar que no facturan más de 2.400 UF anuales.

- 9. **Se puede postular cualquier tipo de alga y en cualquier parte del país**. No, existe una resolución que define que algas y en que lugares se distribuye.
- 10. Quien paga los servicios de los Certificadores? Cada uno de los beneficiarios deberá contratar los servicios y cancelarlos; no obstante, dentro de la bonificación se considera un monto para estos fines que puede aumentar si existen zonas con dificultad de acceso.
- 11. Existirá un documento que regule la Certificación? Si, la SUBPESCA emitirá un documento que regule las acciones, requerimientos básicos y sanciones a aplicar a las entidades que se inscriban como Certificadoras, generándose un Registro Nacional de Certificadores que será llevado por el FAP.
- 12. **Se puede perder el beneficio?** Si, en la Ley, su Programa y Bases señalan distintas causales de pérdida del beneficio, por ejemplo por la entrega de información falsa al momento de la postulación
- 13. Cuál es la función de la banca privada en este Programa? Es un apoyo al programa. Se ha generado un sistema crediticio en conjunto con BancoEstado, que podrá entregar el 100% de financiamiento al momento de ser identificados como beneficiarios del programa, a una tasa preferencial.
- 14. Se puede postular si el AMERB no está al día en la entrega de sus seguimientos. No a este programa, sin embargo el FAP dispondrá de un programa complementario que permitirá financiar tramitología para subsanar lo anterior.
- 15. Y en el caso que las concesiones no estén vigentes? No, es requisito fundamental que las concesione se encuentren vigentes al momento de postular.